

Requisito de Registro de Extranjeros

Información general sobre el Requisito de Registro de Extranjeros anunciado por USCIS el 25 de febrero de 2025, y la Regla Final Provisional publicada el 12 de marzo del 2025

❖ La Regla de Requisito de Registro de Extranjeros esta vigente a partir del 11 de abril de 2025

El 31 de marzo de 2025 varias organizaciones sin fines de lucro presentaron una demanda que impugna esta nueva regla, pero la demanda **no ha pausado** esta regla que entre en vigor.

El **25 de febrero de 2025**, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) publicó el **Requisito de Registro de Extranjeros** tras la orden ejecutiva del presidente Trump "Proteger al Pueblo Estadounidense Contra la Invasión". El 12 de marzo de 2025, se publicó la Regla Final Provisional para el proceso de registro de extranjeros y se anunció que la regla entraría en vigor el 11 de abril de 2025.

Este documento comparte lo que sabemos ahora sobre este requisito a través de la información proporcionada por USCIS (<https://www.uscis.gov/alienregistration>).

El anuncio del Requisito de Registro de Extranjeros deja muchas preguntas sin respuesta, esperamos saber más pronto. Sea un buen vecino y solo comparta información precisa y verificada de fuentes confiables.

El término "alien" o "extranjero":

El término "alien" o "extranjero" es un término legal que se refiere a cualquier persona presente en los Estados Unidos que no sea un ciudadano nativo o naturalizado de los Estados Unidos. Utilizamos el término "alien" o "extranjero" en este documento para asegurarnos de que compartimos esta información con precisión.

La Iglesia Católica no suele utilizar este lenguaje de "alien" cuando habla de nuestros hermanos y hermanas migrantes y refugiados.

Lo que sabemos hasta ahora:

- Registración no tiene costo a partir del 11 de abril 2025.
- Ya se anunció el proceso formal mediante el cual realizar el registro, consulte a continuación.

¿Qué podemos hacer?

- **Mantener la calma** y no especule ni adivine qué hará o no hará el USCIS. Acompañen a quienes están preocupados por lo que esto significa para ellos y sus familias, y asegúrales que no están solos. Dios siempre está con nosotros.
- **Manténgase informado a través de recursos confiables** como DISN y CLINIC u otras organizaciones sin fines de lucro con buena reputación especializadas en inmigración.
- **Sea un buen vecino**, comparta información precisa y evite compartir información de fuentes poco fiables. Este es un momento estresante para muchas personas que se preguntan cómo les afectará este nuevo requisito; evite generar pánico o aumentar el estrés.
- **Remitir a aquellos que puedan verse afectados a proveedores confiables de servicios legales de inmigración.**

¿Quién debe registrarse? En general, a partir del 25 de febrero de 2025, la Ley de Naturalización de Inmigración 262 y la Ley Federal:

- es el deber de todo extranjero que esté ahora o en el futuro en los EE. UU., (1) que tenga 14 años de edad o más, (2) no haya sido registrado o se le hayan tomado las huellas dactilares al solicitar una visa estadounidense, y (3) permanezca en los EE. UU. durante 30 días o más, solicitar el registro y que se le tomen las huellas dactilares antes de la expiración de esos 30 días.
- es el deber de todo padre o tutor legal de cualquier extranjero ahora o en el futuro en los EE. UU. que (1) tenga menos de 14 años de edad, (2) no haya sido registrado o se le hayan tomado las huellas dactilares al solicitar una visa estadounidense, y (3) permanezca en los EE. UU. durante 30 días o más, solicitar el registro de dicho extranjero antes de la expiración de esos 30 días.
- un extranjero que cumple 14 años de edad o más en los EE. UU., dentro de los 30 días siguientes, debe solicitar en persona el registro y que se le tomen las huellas dactilares.

¿Quiénes se consideran no registrados?

- Extranjeros presentes en los Estados Unidos sin inspección y admisión o inspección y libertad condicional, como los inmigrantes indocumentados
- Visitantes canadienses que ingresaron a los EE. UU. por los puertos de entrada terrestres y no se les emitió evidencia de registro, y



- Extranjeros que presentaron una o más solicitudes de beneficios a USCIS, como solicitudes de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) o Estatus de Protección Temporal (TPS), o que no recibieron evidencia de registro.

Quienes ya han cumplido con el requisito de registro:

- Residentes permanentes legales (tarjeta verde, mica, residencia)
- Extranjeros admitidos en los EE. UU. a quienes se les emitió un Formulario I-94 (Registro de Viaje para Visitantes de los EE. UU.)
- Extranjeros presentes en los EE. UU. a quienes se les emitió una visa antes de la llegada
- Extranjeros que están en proceso judicial de deportación o remoción
- Extranjeros a quienes se les emitió un documento de autorización de empleo (permiso de trabajo)
 - Extranjeros que solicitaron la residencia permanente legal a través de ajuste de estatus
 - Programas de amnistía anteriores
 - Programa Especial de Trabajadores Agrícolas

Busque asesoramiento legal de un abogado de inmigración autorizado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia antes de completar el Registro de Extranjero.

¿Cómo se registra?

A partir del 25 de febrero de 2025, los extranjeros que deban registrarse deben crear una cuenta en línea de USCIS en preparación para el proceso de registro.

- Cree una cuenta en línea con USCIS para prepararse para este proceso:
<https://myaccount.uscis.gov/create-account>
- Formulario G-325R de USCIS. Este formulario solo se puede presentar en línea.
<https://www.uscis.gov/g-325r>
- Presentar el Formulario G-325R es gratuito (nota: en el futuro, podría implementarse un costo de \$30 por la toma de huellas dactilares).

¿Qué información se presentará en el Formulario G-325R?

- Nombre
- Dirección postal y física, e historial de direcciones de los últimos 5 años
- Fecha de nacimiento y país de nacimiento
- País de ciudadanía o nacionalidad
- Historial de inmigración, incluida la fecha de llegada a los EE. UU.



- "Actividades" que la persona ha realizado en los EE. UU. y actividades que planea hacer en el futuro, y cuánto tiempo espera permanecer en los EE. UU.
- Información biográfica que incluye sexo, etnia, raza, altura, peso y color de ojos y cabello
- Historial detallado de arrestos y condenas penales
- Información biográfica detallada sobre el cónyuge, el padre y la madre de la persona; incluyendo nombre, fecha de nacimiento y país de nacimiento

¿Qué significa este registro?

USCIS ha declarado que el registro no otorga un estatus migratorio legal. La prueba de registro o documento de registro proporcionado por USCIS no establece autorización de empleo ni ningún otro derecho o beneficio bajo la Ley de Naturalización de Inmigración o cualquier otra ley de los EE. UU.

Los extranjeros mayores de 18 años deben portar y mantener en su posesión en todo momento la evidencia de registro emitida por el Departamento de Seguridad Nacional.

Después de registrarse:

Después de registrarse, recibirá un Certificado de Registro de Extranjero o una Tarjeta de Recibo de Registro de Extranjero.

- Toda persona registrada, mayor de 18 años, debe portar y tener en su posesión personal en todo momento cualquier certificado de registro de extranjero o tarjeta de recibo de registro de extranjero.
- El incumplimiento de esta norma constituye un delito menor punible con una multa de hasta \$5,000 o prisión por un máximo de 30 días.
- Toda persona registrada debe notificar por escrito al Departamento de Seguridad Nacional su cambio de domicilio dentro de los 10 días posteriores al cambio.

¿Qué pasa si no me registro?

USCIS ha declarado que la falta de registro resultará en sanciones penales y civiles, hasta e incluyendo el enjuiciamiento de delitos menores y el pago de multas. El incumplimiento se tratará como una prioridad de ejecución civil y penal. Sanciones y consecuencias incluyen:

- Una multa de hasta \$5,000 o prisión de hasta 6 meses, o ambas.
- Intentar obtener un registro con información falsa está sujeto a enjuiciamiento penal.
- Una condena por registro fraudulento es motivo de deportación.



Recursos Legales de Inmigración:

Por favor, programe una cita con un abogado de inmigración o representante acreditado para preguntas sobre si una persona debe registrarse y preguntas sobre la situación migratoria particular de una persona:

- **Northern Valley Catholic Social Service:** 530-824-4039
- **Sacramento Food Bank & Family Services:** 916-313-7604
- **Catholic Charities of Yolo-Solano:** 707-649-1615 (Vallejo); 530-214-4081 (Woodland)
- **Catholic Legal Immigration Network, Inc. Directorio de Afiliados:**
<https://www.cliniclegal.org/find-legal-help/affiliates/directory>